



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXXVI.—Tomo II

Valencia, Viernes 16 Abril 1937

Núm. 106.—Página 225

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto concediendo el indulto de la pena de muerte y conmutándosela por la de internamiento perpetuo al Guardia de Seguridad Juan Plasencia Martínez.—Página 226

Orden disponiendo la corrida de escalas y amortización por vacantes habidas en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos, así como el ingreso en el mismo de los Repartidores de Telégrafos que se relacionan e individuos cuyo ascenso de unos e ingreso de otros queda en suspenso.—Página 227

Ministerio de la Guerra

Orden circular disponiendo desempeñen automáticamente el cargo de Subpagador en Obras de Fortificación los Oficiales de Intendencia que se encuentren donde no estén enclavadas las Comandancias de Obras y Fortificación del Cuerpo de Ingenieros.—Página 228

Ministerio de Hacienda

Orden circular concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 228

Otra rectificando la de 26 de Enero último, por la que se concedió el ascenso al empleo de Sargento de Carabineros a don Emilio López Juan.—Página 230

Otra promoviendo al empleo de Capitán al Teniente de Carabineros muerto en campaña don Matías Jiménez Pérez.—Página 230

Otra confirmando en los empleos que se citan al personal de Carabineros que se expresa.—Página 230

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Manuel Morcillo Morero.—Página 230

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se indica.—Página 230

Otra nombrando Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros a don Mariano Carreter Pascual.—Página 232

Otra promoviendo al empleo de Cabo, por méritos contraídos en la actual campaña, a los Carabineros que se indican.—Página 232

Otra promoviendo a los empleos que se citan al personal de Carabineros que se relaciona, por méritos contraídos desde que se inició el actual movimiento subversivo.—Página 232

Otra nombrando Jefe de la Comandancia de Carabineros de Almería al Teniente Coronel de dicho Instituto don Luis Suárez Codes.—Página 234

Otra disponiendo causa baja en Carabineros el Teniente don José Al-

fonso España, cuyo paradero se desconoce.—Página 234

Otra dejando sin efecto la admisión en el Instituto de Carabineros del Capitán de Infantería don Manuel Esteban Esteban.—Página 234

Otra disponiendo cese en el cargo de Administrador de Propiedades y Contribución territorial, en la provincia de Oviedo, don José María Santos Tercero, el que quedará definitivamente separado del servicio.—Página 234

Otra ídem id. de Tesorero de Hacienda, en la provincia de Oviedo, don Juan Barthe y Sánchez Sierra el que quedará definitivamente separado del servicio.—Página 234

Otra ídem id. del cargo de Administrador de Rentas públicas, en la provincia de Oviedo, D. Juan Carrión Hurtado, el que quedará definitivamente separado del servicio.—Página 234

Otra rectificando la de 13 del mes de Marzo último, por la que se concedían ascensos por méritos de guerra a diverso personal del Instituto de Carabineros.—Página 235

Otra disponiendo pase a prestar servicio a la Comandancia de Alicante el Sargento de Carabineros don Antonio Lorenzo Valdés, el que cesará en las Columnas de choque.—Página 235

Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Francisco Ruíz Ros.—Página 235

- Otra ídem íd. don Francisco Esteval Artieda.—Página 235
- Otra ascendiendo al empleo de Teniente Coronel de Carabineros al Comandante de dicho Instituto don Francisco Soro Larrinaga.—Página 235
- Otra concediendo el empleo de Teniente de Carabinero al Brigada de dicho Instituto don Adolfo González Herrera.—Página 235
- Otra circular reorganizando las fuerzas del Instituto de Carabineros, afectas a la frontera francesa y costas del Mediterráneo.—Página 236
- Otra disponiendo que los pueblos leales de las provincias que se indican quedarán afectos, en lo que se refiere a efectos económico-administrativos, a las capitales que se señalan, y los servicios de inscripciones de fincas se regularán a lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, etc.—Página 236

Ministerio de Marina y Aire

- Orden designando, para concurrir al cursillo de información dispuesto por Orden circular de 26 de Febrero último, a los señores figurados en la relación que se inserta.—Página 237
- Otra disponiendo caesen alta en Aviación, como Sargentos Mecánicos movilizados, los señores que se indican.—Página 237
- Otra promoviendo al empleo de Maestro Piloto de Aviación naval al Cabo Alfonso Tuset Oliva.—Página 237
- Otra ascendiendo a Maestre de Aviación naval al Cabo Ramón Buira Roig.—Página 237
- Otra disponiendo se incorpore al servicio de la Armada, usando a prestar los de su clase a la Base Naval Principal de Cartagena, el Marinero de segunda Manuel Renda Rodríguez.—Página 237

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden resolviendo expediente de expedición de título del graduado don Sadi Fuset Velis.—Página 237
- Otra ídem íd. de la graduada doña María Gómez Martí.—Página 237
- Otra ídem íd. del graduado don Manuel Salvat Sardá.—Página 238
- Otra ídem íd. del graduado don Ernesto Corominas Vigneaux.—Página 238
- Otra disponiendo se libre a favor de don Julián Ayora Olcina la cantidad de 45.000 pesetas, distribuidas por trimestres vencidos, importe del alquiler de la casa ocupada en arrendamiento para los servicios de este Ministerio.—Página 238

Ministerio de Trabajo y Previsión

- Orden nombrando Vocal del Consejo Directivo de la Confederación Española y del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro Popular a don Francisco Valles García.—Página 238

Ministerio de Industria

- Orden nombrando Ingeniero tercero interino del Cuerpo Nacional de Minas, al aspirante don Francisco García Manfredi.—Página 239

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

- Orden disponiendo pase a situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo

Técnico de Correos don Isaac Rubio Arcega.—Página 239

Otra disponiendo sea reintegrado en su destino, y en el lugar que en el escalafón le corresponda, el Agente de segunda, del Cuerpo de Policía Marítima don José Torres Bonet.—Página 239

Otra disponiendo cese en su actual destino, y pase a prestar los servicios de su clase en la Delegación Marítima de Barcelona, el Agente de segunda del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos don José Torres Bonet.—Página 239

Administración Central

OBRAS PÚBLICAS.—DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS.—SECCIÓN DE PUERTOS.—Rescindiendo el contrato de obras de construcción en el puerto de Roquetas de Mar, por abandono del Contratista, en las condiciones que se indican.—Página 239

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Nombrando provisionalmente para las Direcciones de los nuevos grupos escolares de Tortosa a los Maestros que se citan.—Página 239

Concediendo autorización para desempeñar el cargo de Juez municipal de Baeza (Jaén), al Maestro nacional de dicha localidad don José de la Torre Plaza.—Página 240

Fijando las normas a que habrán de ajustarse la Junta de Inspectores de Lérida y Tarragona y el Consejo de Cultura de Aragón para los nombramientos del personal necesario titulado, no Maestros, para las funciones que se indican.—Página 240

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia y en conside-

ración a que el Tribunal sentenciador ha estimado procedente la conmutación, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Guardia de Seguridad Juan Plasencia Martínez, indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por el Tribunal Especial Popular de Albacete con fecha veintisiete de Marzo último,

cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Valencia, a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

ORDEN

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935 y habiéndose producido en el cuarto trimestre del año último trece vacantes naturales de Auxiliares subalternos cuartos, con 2.500 pesetas de sueldo anual, de las que dos han sido ocupadas por excedentes reingresados,

Esta Presidencia ha dispuesto declarar amortizadas la mitad de las referidas vacantes no provistas, o sean cinco plazas de Auxiliares subalternos cuartos, que al referido sueldo anual de 2.500 pesetas cada una hacen un total de 12.500 pesetas, de las cuales, 6.250 pesetas producirán economía en los gastos públicos y las 6.250 restantes se aplicarán, 6.000 a la mejora de escala en la indicada clase de Auxiliares subalternos cuartos, conforme disponen los artículos cuarto y quinto del Decreto de 28 de Septiembre antes citado, otorgándose el ascenso a Auxiliares subalternos terceros, con 3.000 pesetas, a los doce

Auxiliares subalternos cuartos que figuran en la relación número 1 que a continuación de esta Orden se inserta, los cuales disfrutarán en dicho empleo la antigüedad de primero de Enero próximo pasado, y las 250 pesetas sobrantes producirán también economía en los gastos públicos.

Asimismo, y en observancia de lo mandado en el repetido Decreto de 28 de Septiembre de 1935, se concede el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares subalternos del Estado en las seis vacantes no amortizadas, cuya provisión es de urgente necesidad, a los seis Repartidores de Telégrafos comprendidos en la relación número 2 que también se inserta, en la clase de Auxiliares subalternos cuartos, con sueldo anual de 2.500 pesetas y con antigüedad del día siguiente al en que cesen en su actual destino, siempre que se posesionen dentro del plazo reglamentario, o, en caso contrario, con la fecha del día en que lo verifiquen, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 7 de Noviembre de 1934, destinándoseles a

los centros y organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario, debiendo comunicarse a esta Presidencia, por los Ministerios respectivos, la fecha de posesión de dicho personal.

Queda en suspenso el ascenso que correspondía a los Auxiliares subalternos cuartos comprendidos en la relación número 3, por hallarse destinados en localidades dominadas por los facciosos y desconocerse su actual situación.

Igualmente se deja en suspenso el ingreso de los Repartidores de Telégrafos comprendidos en la relación número 4, por hallarse asimismo en localidades dominadas por los rebeldes y desconocerse su situación.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
RODOLFO LLOPIS

Señores Ministros de los departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION NUMERO 1

Auxiliares subalternos cuartos que ascienden a terceros con 3.000 pesetas.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	Turno
629	Manuel Illera Gómez	Intervención general del Estado	2.º
359	Celedonio Avila Moreno	Dirección general Propiedades	1.º
630	Juan J. Izquierdo González	Instituto Nacional de Jaén	2.º
361	Pedro A. Céspedes Pasamonte	Sección Estadística Ciudad Real	1.º
632	Miguel Fernández Fernández	Museo Nacional del Prado	2.º
409	José Solá Riu	Delegación Hacienda Valencia	1.º
633	Ignacio Solar Fernández	Biblioteca Nacional	2.º
421	Mauricio Vilañosa Priel	Delegación Hacienda Barcelona	1.º
634	Jacinto Seisdedos López	Museo Nacional del Prado	2.º
475	Angel Ortiz Cano	Ministerio de la Gobernación	1.º
639	Felipe Pérez Ramos	Museo Nacional del Prado	2.º
578	Luis Molina Palomar	Impuestos Mineros 2.ª Región.—Murcia	1.º

RELACION NUMERO 2

Repartidores de Telégrafos que ingresan como Auxiliares subalternos cuartos del Estado

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	DESTINO ASIGNADO
234	Agapito Blanco Casin	Madrid	Ministerio de Hacienda
235	Joaquín Delgado Barrio	Idem	Servicio Central de Señales marítimas (Obras públicas)
241	Rafael Jiménez Gil	Manresa	Instituto Segunda Enseñanza de Manresa
244	Francisco Garrés Alcaraz	Cartagena	Gobierno civil Granada (Baza)
247	Pedro Fernández González	Madrid	Ministerio Instrucción pública
248	Pedro Collado Ponce	Utiel	Delegación Hacienda de Cuenca

RELACION NUMERO 3

Auxiliares subalternos cuartos cuyo ascenso queda en suspenso

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS
628	Francisco Molano Bravo	Delegación de Hacienda de Cáceres
358	Félix Ramos Jimeno	Gobierno civil de Salamanca
360	Vicente Rodríguez Palomino	Esc. de Maestro Mineros de Huelva
631	José Robledo Montalbo	Aduana de Sevilla
363	José Darriba Justo	Sección Agronómica de Orense
635	Máximo Alonso Ruíz	Delegación de Hacienda de Valladolid
636	Valentín Blanco Frías	Catastro Urbano de Segovia
637	Fermín Lucea García	Universidad de Zaragoza
638	Calixto M. Blesa Blesa	Universidad de Zaragoza
488	Luis Aroca Avila	Jefatura Obras públicas de Córdoba

RELACION NUMERO 4

Repartidores de Telégrafos cuyo ingreso en el Cuerpo de Auxiliares subalternos del Estado queda en suspenso

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
236	José López García	Huesca
237	Sabino Esteban Vera	Zaragoza
238	Salvador Borges Robles	Salamanca
239	Daniel Fernández García	Medina del Campo
240	José Haro Requena	Málaga
243	Joaquín Brioso Moreno	Sevilla
245	Pedro Alejandrino García	Segovia

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: He tenido por conveniente disponer que en todas las plazas de la República en donde no estando enclavadas las Comandancias de Obras y Fortificación del Cuerpo de Ingenieros exista destinado algún Oficial del Cuerpo de Intendencia como encargado de los servicios y se realicen obras por cuenta de dichas Comandancias, desempeñe automáticamente este Oficial, y sin necesidad de previo nombramiento, el cargo de Subpagador de la Comandancia de Obras y Fortificación respectiva, debiendo tenerse presente que si en las mencionadas plazas está destinado en dichos Servicios de Intendencia más de un Oficial, el Jefe de los Servicios dispondrá cuál de los Oficiales de Intendencia destinados en la mis-

ma se encargará de la Subpagaduría de Ingenieros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 12 de Abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes de las Milicias de la República que figuran en la relación que comienza con Pedro Abella Miguel y termina con José Ventura Garreta, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Pedro Abella Miguel
Severiano Aguason Auret
Eduardo Aguilar Lahoz
Miguel Aguilera Tio
Manuel Albalat Cuevas
Joaquín Alcolea Pascual
Pedro Alegre Alegre
Jaime Almela Agost
José Arasan Berjés
José Ascus Seve
Juan Balaguer Molient
Ramón Basell Uell
José Vasca Alegre
Ramón Barca Simón
Miguel Bernat Ros
José Berto Rodríguez
Joaquín Blasco Pamplona
Vicente Bonete Cervera
Maximino Barca Guillén
José Caballer Sebastián
Manuel Calahorra Aguilar
Alfredo Calpe Pacheco
Francisco Carbonell Balsel
Luis Carceller Castell

José Casalta Badanes
 Fidel Cortés Huerta
 Jacinto Buch Gargallo
 Antonio Elías Valverde
 Bautista Félix Peñarocha
 Francisco García Reyes
 José Gasparin Reverte
 Antonio Gatell Valles
 Francisco Gil Mendes
 Ramón Grau Barceló
 Fermín Gimera Expósito
 José Hernández Sobradier
 Salvador Henesa Deigado
 Juan Hierro Peláez
 Jesús Ibáñez Alreus
 Ricardo Ibas Ferrer
 Sebastián Jiménez Ramos
 Manuel López Blasco
 Tomás López Martínez
 José Llopico Navarro
 Bernardino Máñez Pérez
 Manuel Martí Inocencio
 Antonio Martín Navarro
 Alfonso Martínez Moreno
 Bautista Matamoros Juan
 Juan Menalfo Pared
 Víctor Mena Díaz
 José Miró Ferreres
 Aurélio Monfart Clemente
 Julio Morán Fernández
 Mariano Mosquera Arias
 José Muria Moliné
 José Navarro Ballester
 Antonio Pascual Dobón
 Celestino de la Paz Domínguez
 José Pérez Medina
 Félix Pons Triburcio
 Lorenzo Puig Morales
 José Ramos Sos
 Manuel Rebollida Miralles
 José Plizos Pintor
 Ramón Rosinach Doménech
 Antonio Sancho Dalmau
 José Sánchez Morillo
 Joaquín Sangenis Sanz
 José Sendra Benlloch
 Francisco Troyano Escalante
 José Vals Altaba
 Juan Villafranca Reverter
 Francisco Aixandri Pino
 Santiago Albela Caseis
 Martín Aledo Belles
 Santiago Alquezar Aranda
 Agustín Ana Zaragoza
 Mariano Ariño Simón
 Antonio Araujo Alonso
 José Balbontín Fernández
 Miguell Balelles Edo
 Hilario Barea Guillén
 Pedro Barea Pérez
 Gabriel Bayarri Anento
 Antonio Ber Guerri
 José Bernis Gil
 Juan Bertoméu Arasa
 Francisco Bueno Miró
 José Bou Miralles
 Lorenzo Burgos de la Osa

Alfredo Caballé Farrás
 Ricardo Cadenas Casi
 Ricardo Calvo Arcos
 Eduardo Cama Marqués
 Manuel Camaño Mas
 Miguel Carbonell Lapuerta
 Juan Cortés Cortés
 José Cases Ferrer
 Ramón Castelló Cortés
 Vicente Castell Martí
 Vicente Castillo Celades
 Andrés Caudet Cervera
 Ramiro Civera Gómez
 Vicente Clausell Ferreira
 Antón Creix Solé
 Mateo Coraza López
 Lorenzo Curet Paretas
 Francisco Chornell Armel
 José Dalmases Roig
 Mauricio Doblado Gómez
 Ramón Doménech Arquiola
 José Doménech Sorribes
 Francisco Estrada Camaño
 Joaquín Fabá Monllot
 Juan Fernández Toledo
 Vicente Francisco Guinot
 Alfredo Galmes Gómez
 Antonio García Cayuela
 Esteban Giner Expósito
 José Gómez Celdá
 José Gómez Ros
 Vicente Herrera Villalonga
 Braulio Joritia Navarro
 Francisco López García
 Eduardo Lorente Hernández
 Mateo Llacer Ibáns
 Francisco Llisa Subirat
 Juan Loret Pérez
 José Maña Suñe
 Tomás Marco Viciano
 Constantino Miño Irotia
 Antonio Mari Rives
 Salvador Martell Esteve
 Manuel Martí Fauro
 Manuel Martín Villalva
 Francisco Martínez Albertos
 Juan Martínez Añón
 Daniel Martínez Cidoneha
 Pedro Mateu Fernández
 Francisco Mestres Noya
 Raúl Moncada Bonet
 José Mora Navarro
 Alfonso Moreno Mora
 Miguel Morera Reig
 Manuel Muñoz Hermida
 Agustín Navarro Gracia
 Amadeo Ojalbo Albella
 Francisco Ortiz Viciano
 Luis Ortóla Serrá
 Juan Payá Pérez
 Juan Pérez Amuedo
 Juan Pérez Caballé
 Silvestre Pérez Aparicio
 Diego Pérez Hernández
 Antonio Pérez Moreno
 Antonio Peris Miralles
 José Piñó Clement

Enrique Plá Guardiola
 Alejandro Plasencia Rueda
 Damián Pons García
 Antonio Pons Molina
 Antonio Porres Hernández
 Enrique Real Rabasa
 Ramón Reig Vandellos
 Esteban Raballa Bernabeu
 Andrés Ramiro Gutiérrez
 Domingo Reche Calvo
 Tomás Requena Reig
 Vicente Requena Reig
 José Rivés Sancho
 Vicente Riera Trual
 Félix Rincón Marqués
 Salvador Ripoll Estévez
 Francisco Rius Beso
 Pedro Rius Olivé
 José Roure Roig
 Francisco Rovira García
 Juan Ruia Aguilera
 Manuel Ruíz Gordo
 J. de la Cruz Sánchez Martíá
 Santiago Sánchez Martínez
 Manuel Sánchez Villa
 Francisco Solsona Monell
 Vicente Soriano Palasí
 Alfredo Sospreda Argente
 José Tamarit García
 Miguel Tarragó Ferrer
 Ricardo Ten Perelló
 Miguel Terrazas Arnáez
 Roberto Terrén Lagen
 Alfonso Toca Herrera
 Basilio Tomás Fenoll
 Vicente Fornés Pastor
 Pedro Torres Fernández
 Romualdo Bandellos Doménech
 Vicente Valero Focadell
 Alejo Vicéns Bolufer
 José Vidal Ferrer
 Ignacio Vericat Beltrán
 Juan Clua Subirat
 José Gujet Llaset
 Enrique Fernande Cueto
 José Figueras Alberich
 Manuel Flores Calzadilla
 José Gatell Esteban
 Arturo Gilabert Castell
 Francisco Gilaber Ramada
 Francisco Girón Rodríguez
 Manuel González Simó
 Luis López Hernández
 Deogracias López Gil
 Antonio Maiza Elorza
 Manuel Martín Villalba
 Miguel Moreno Corraliza
 Joaquín Morales Valero
 Mariano Pérez Marco
 José Ramón Duch
 Arsenio Rodríguez Guitián
 Venancio Rodríguez Polvorín
 José Rubio Pérez
 Juan Antonio Ruíz González
 José Sánchez Alarcón
 Alfonso Sánchez Alonso
 Fermín Sánchez Serrano

Antonio Toro Aguilar
José Val Altaba
José Ventura Garreta

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista de lo expuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285) y conformándose con lo propuesto por la misma, ha resuelto que la Orden de 26 de Enero del año en curso, por la que se concedía el ascenso al empleo de Sargento de Carabineros a don Emilio López Juan, se entienda rectificadas en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en tal empleo es la de 24 de Diciembre de 1936 y no la de 26 de Enero de este año, como en aquella disposición se consignó.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado promover al empleo de Capitán al Teniente de Carabineros don Matías Jiménez Pérez, muerto en 28 de Julio de 1936 en la posición del Cementerio de San Sebastián, a consecuencia de las heridas que recibió defendiendo heroicamente el frente que tenía a su cargo, con la antigüedad del indicado 28 de Julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la revista de Agosto del citado año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha resuelto confirmar en los empleos que se consiguran al personal perteneciente al Centro de Movilización de Carabineros número 2, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Juan López Romero y termina con Rafael Escudero Castillo, debiendo

disfrutar en dichos empleos la efectividad de primero de Febrero del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

A Sargento:

Don Juan López Romero
Don Pedro Mateo Egea
Don Jesús Ruiz Santos

A Cabo:

Vicente García Saiz
José Miró Real
Pedro Fernández Giménez
Diego Muñoz López
José Quilis Sabater
Antonio Giner Manzanares
Joaquín Balsalobre Aguacil
Pedro Mantes Sánchez
Vicente Portalet Ferragut
Luis Moreno Franco
José María Hernández Dengara
José Oliver Pastor
Ramón Gabarré Llai
Vicente Miró Pros
Manuel Fandos Querol
Felipe Giménez González
Miguel García Navarro
Antonio Esteban Guevara
Andrés Crespo García
José Antonio Baldó Climent
Antonio Ayala López
Ángel Turrión Mena
Oscar Gonzalo Lendín
José Bosch Catsañar
León Vives Torres
Alfredo Pérez Roig
Jaime Sánchez Torres
Leandro Gil García
Pedro Vergés Asensi
Antonio Pelegrín García
Rafael Pérez Rives
José López Hernández
José Navarro Marín
Vicente Giménez Hernández
Juan Pamblanco Forner
Pedro Queralt Agudo
Guillermo Mares Benítez
Andrés Miracle Pujol
Antonio Hernández Ferez
José Sech Espinós
Emilio Martí Andreu
Luis Muñoz Martínez
Agustín Portales Reverte
Joaquín Arcona Atienza
Baltasar Aguilar Blat
José Dolz Granell
Salvador Torrejón Aguilar
Ramón Díaz Grillo
Ramón Moltó Piera
José García Gómez

Juan Royo Puyal
Enrique Rubio Clar
Antonio Aranda García
Pedro Vidal García
Domingo Lucas Goyeneche
Juan Pérez García
Jaime Ricart Ricart
Enrique Ledesma Batalla
Eulogio de Llano Toledo
Antonio Rodríguez Casado
Luis Montesa Gil
Manuel Muñoz Herrera
Antonio Estruch Pastor
Antonio Banegas Huertas
Francisco Campoy Martínez
Antonio Plou Maynard
Enrique Galdusch Claver
Mariano Gambin Labarda
Mariano Jiménez Tena
José López López
José Sánchez Roy
Gonzalo García Martín
Manuel Castiño Castellvíll
Manuel Galdeano Cortés
Mariano Pérez Pérez
Juan Talavera Sánchez
Arturo Sánchez Martínez
Antonio Caballero Cueto
Manuel Hervás Martínez
Santiago Castilla Lizalde
José Feijó Vila
Juan Pérez de la Encarnación
Rafael Escudero Castillo

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Manuel Morcillo Moreno, por sus méritos contraídos en la actual campaña contra el fascismo, debiendo disfrutar en el empleo que se le concede la antigüedad de 6 de Marzo último y efectos administrativos a partir de la revista del próximo Mayo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Francisco Fuentes García y termina con Valeriano Julián Valsera Nevado, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con

destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Francisco Fuentes García	Miguel Martínez Carrero	Jesualdo Moral Romero
Saturnino Moreno Sánchez	Juan Bernardino Guzmán	José Puig Real
Fernando Pérez Cepeda	Ángel Castro Nieto	José María Martínez Sinesio
Antonio Torralva Tomás	José Gasó Ramón	Juan Arrogante Pavón
Isidoro Fernández Sánchez	Enrique Pérez Pérez	Julián Tello Santos
Salvador Palasí Martínez	Blas Andrés Amblar	Cipriano Ponce Gerona
Manuel Rodríguez Rivero	Alfonso Huertas Merlo	Isidoro Jiménez González
Francisco Horta de Besa	Alejandro Guerra Ramis	Alfredo García Bernardino
Mariano Fernández López	José Merino Martínez	Gregorio López González
Pedro Burgos de Miguel	Pablo de Toro Gutiérrez	Agustín Martí Pago
Vicente Lierna Cocera	Vicente Jimeno Benaches	José Chamorro Herrera
Rafael Maldonado Sastre	Francisco García González	Federico Asensio Sánchez
Manuel Aguilar Espinoda	Pascual Cañada Losa	Marcelino Jiménez Pardo
Gregorio Pineda Pino	Marcial del Castillo Parrilla	Juan Salvador Corella
Mercenario Martí González	Juan Pinzón Guerrero	Francisco Arroyo Pedregosa
Valeriano Martín Gutiérrez	José Lopera Moreno	José Bordes Estañy
Segundo Gutiérrez González	Francisco Valenzuela Fernández	Francisco Navarro Navarro
Victor Martín González	Salvador Herrera Herrera	Rafael Molina Rodríguez
Francisco Jiménez Díaz	José Patier Rodríguez	José Catalá Climent
Ángel Tapiador Prado	Manuel de la Rosa Calderón	Niceto Cuéllar Rodríguez
Luis Carpio Pérez	Cecilio Blasco Abad	Miguel Escrich Paricio
Luis Rodríguez Vaquera	Luis García Alcáide	Jerónimo López Muñoz
Cipriano Moratalla Bonillo	Leandro Rey Fernández	Sebastián Benzalá Solano
Miguel Navarro Marchante	José Soto Martínez	Alejandro Leal Alcarria
Jaime Llinares Lloret	Onofre Aliaga Espinosa	Enrique Bori Piris
Joaquín Muñoz Lozano	Manuel Rodríguez Delgado	Antonio Martín Sánchez
Bartolomé Maquedano Rodríguez	Juan Maldonado Domínguez	Bernardino Pelayo López
Ángel García Molina	Francisco Alcaide Trapero	José Sanz Mateo
Jacinto Martínez Sauganr	Joaquín Córdoba Luqué	Ramón Carrión Moreno
Marcelino Coba López	Roque Sánchez Grao	José Correcher Cuevas
Sebastián Márquez López	José Pedraza Jiménez	Manuel Fernández Cejudo
Rafael Hernández Carrascosa	Antonio Sánchez Martínez	Manuel Soriano Fernández
Ángel Albacete García	Eutimio Asenjo Bello	Crescencio Sánchez Carrasco
Rufino Ricote Rodríguez	Jerónimo Garza Arroyo	Manuel Moreno Armijo
Dionisio Pérez Ramiro	Ricardo Martínez Francisco	Ricardo Calvo Moreno
José Leida Cholvi	Francisco Barberán Castillo	Ignacio García de Veas López
José Sánchez Pavón	Vicente Garrita Bou	Fernando Cerrato Tena
Feliciano del Hierro Arias	José Arráez García	Matías Oller Cueva
Manuel Millán Jiménez	Salvador Albelda Armengol	Francisco Manzano Rodríguez
Claudio Vela Vicente	Pedro Carrals Andrada	Antonio Soria Lorente
Rafael Tarazona Faus	Francisco Soler Cholvi	Enrique Albiach Rodríguez
Adolfo Ibáñez García	Juan Aragón Civera	Urbano Trujillo López
Francisco Muñoz López	Agustín Almogueras Torres	Justo Alonso Pérez
Manuel Edo Nebot	César Alameda Viga	Juan Merino Ruíz
Bartolomé Hurtado Ampuero	Andrés Roig Miguel	José Navarro Sánchez
Benito Moradillo Blay	José Gascón Donato	Ramón Alcañiz Marco
Alfonso Ruíz Brunet	José Andrés Ruá	Arturo Alonso Fernández
Manuel Ballesteros Fernández	Agustín Cuevas Orellana	Manuel Tcernay Mariscal
José Pérez Climet	Vicente Cuevas Martínez	Román Taravillo Martín
Diego Martín Luque	Rafael Gómez Fite	Matías Ruda Rodríguez
Antonio Barriga Saborido	Antonio Díaz García	Antonio Díaz Guerra
Francisco Chincho Ramos	Enrique Córdoba Gil	Francisco Tarín Méndez
Eugenio García Monje	José Monserrat Marimón	Juan Galán García
Marcelino Díaz Ramírez	José Cuenca Ortega	Facundo Sáez Pérez
Juan Díaz Ramírez	Cándido Gallego Jiménez	José Sebastián Peris
Crisanto Mena Chavero	Pedro Sánchez García	Juan Rollón Calvo
Adolfo Ramírez Linares	José Soler Broch	Antonio Solís Clos
	Manuel Riqué Ferrer	Julián Alía Mansilla
	Antonio Pascual Compán	Bruno Atienza Muñoz
	Adolfo Redondo Calle	Fernando González Ballester
	Antonio Velasco Romero	José Diego Pérez
	Ramón Baeza Sánchez	Fernando Ferrandi Tarazona
	Simón Lluch Fernández	Francisco Bel Ramón
	Esteban Sánchez Fuentes	Juan Escalante Escalante
	Bartolomé García Expósito	Anselmo Rodríguez Tena
	Joaquín Barberá Barceló	Rafael Toro Fuyera
	Alejandro Barberá Barceló	Francisco Celdrán Olivar
		José Usedo Tárraga

Juan de la Iglesia Laborda
Camilo Pérez Delgado
Vicente Vesa Valera
José Puente Pérez
José Doménech Ferrer
José García Castellano
Alvaro Fuentes Quintanar
Salvador Pitarque Pérez
Fermín Coronado Trujillo
Miguel Górriz Redón
Francisco Navarro Peña
Gerardo Torres Hernández
José Cáceres Sánchez
Jesús López González
Francisco Acosta Estévez
José Pérez Escobar
Alonso Trigo Ramírez
Pedro Escribano García
Antonio González Maldonado
Andrés Rubí Mula
Juan Sánchez Durán
José Gallardo Ledesma
Francisco Valencia García
José Albarrán Bermudo
Justo Cabrera Costa
Luis Silván González
Francisco Bello Zapater
Edmundo Hernández Carbonell
Pedro Sanz Carballés
Manuel Bea Conejos
Vicente Reig Hurtado
Gabriel Rodríguez Sánchez
Angel Merchán Sánchez
Joaquín Aragón Beltrán
Gabriel Jiménez García
Eladio Martínez Enrique
Emiliano Contenente López
Antonio García Escudero
Ramón Bonillo Monteagudo
Jesús Gómez Bonillo
Antonio Andreu Fernández
Aurelio Guerrero Fernández
Pedro Martínez Melero
Salvador Alemán González
Isidro Cuartero Carpio
Juan Antonio Jiménez Zambrana
Antonio Troyano Moreno
Aurelio Jurado Flores
José García Gómez
Juan Moreno Carrasco
Tomás Gadea Picó
Alejandro Real Segarra
José Pérez Jordán
José Tineo Mata
Antonio Mateo Morales
Francisco Pedrosa Chamarro
Rafael Almendro Martínez
Miguel Vilches Partal
Roberto Rodríguez Reinoso
Juan Grao Carrión
José López Vélez
Rafael Tortosa García
Leandro Lloria Rochina
Salvador Albetosa Esparsa
Juan Rodríguez Sánchez
Juan Muñoz Redondo
Alfonso Verdún Rodríguez

Angel Alonso Ramírez
Pablo Largo Olgar
Pedro Mora Bermudo
Luis Rossignol Poli
José González Seijas
Pedro Peña Durán
Baldomero Clavijo Rodríguez
Agustín Rivera Domínguez
Rafael Pérez Román
Francisco Valverde Marín
Domingo López Valdés
Emilio Cuartero Norte
Manuel Corchado Barrantes
Francisco Conejo Vázquez
Miguel Ramírez García
Manuel Hernandez Merino
Joaquín Bolfán Colón
Arturo Álvarez Murgui
Florencio Martín Martín
Manuel Carretero Molgado
Abrahn Jua Yontov
Martín Martínez Cardona
Antonio González Moliner
Juan González Moliner
Manuel Valiente Laguna
Juan Laguna Pérez
Antonio Morales Morales
Daniel Gil Gutiérrez
Alfonso Morilla González
Juan Pellicer Moragues
Pedro Arias Pérez
Gabriel Quesada Alonso
Tomás Mancebo Saavedra
Anastasio Berrejón Ruíz
Manuel Zurita Paz
Sebastián Avilés Chicón
Santiago Olmedo Maynes
Lorenzo Vila Esteban
Jaime Martínez Rodríguez
Valeriano Julián Valsera Nevado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar al doctor don Mariano Carreter Pascual, Médico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo, por los méritos contraídos en la actual campaña, a los Carabineros de la Comandancia de Valencia don Alejandro Alonso Hernaz, don Antonio Asensio Ortiz, don Tomás González Bordallo, don Angel Alvarez Ortega

y don José Gonzalvo Lobera, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha en que se presentaron a las autoridades legítimas después de su fuga del puesto de Porto Colom, de la Comandancia de Baleares, y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Mayo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE
Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado promover a los empleos que se citan al personal del Instituto de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don José Fortuny Girona y termina con Joaquín Julbé Foix, con las antigüedades que para cada uno se señalan, por los hechos y servicios practicados en defensa de la causa del pueblo desde que se inició el actual movimiento subversivo, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del próximo mes de Mayo.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

A Comandante:

Capitán don José Fortuny Girona, con la antigüedad de 10 de Agosto de 1936.

Idem don Gustavo Nieva Gallardo, con la antigüedad de 19 de Octubre de 1936.

A Capitán:

Con la antigüedad de 25 de Julio de 1936:

Teniente don Luis Echagoyen Bernad.

Idem don Vicente González Rubio.
Con la antigüedad de 4 de Agosto de 1936:

Teniente don Angel Martínez Ezquerro.

Idem don Ignacio Fabregat Fabregat.

A Teniente:

Alférez don Antonio Oliver Gutiérrez, con la antigüedad de 10 de Agosto de 1936.

A Alférez:

Brigada don José Caballero Ramos,

con la antigüedad de 20 de Julio de 1936.

Idem don Rufino García Gómez, con la antigüedad de 25 de Julio de 1936.

Idem don Antonio Garrido Rodríguez, con la antigüedad de 19 de Octubre de 1936.

A Brigada:

Con la antigüedad de 25 de Julio de 1936:

Sargento don Elías Hidalgo Bermejo.

Idem don Francisco Aliaga Sáez.

Idem don Antonio Núñez López.

Con la antigüedad de 16 de Agosto de 1936:

Sargento don Félix Cacho Navas.

Con la antigüedad de 19 de Octubre de 1936:

Sargento don Rafael Solsona Allépuz.

Idem don Francisco Ferrer Buiques.

A Brigadas de Mar:

Con la antigüedad de 4 de Agosto de 1936:

Sargento don José Torrecilla Flores.

A Sargento:

Con la antigüedad de 20 de Julio de 1936:

Cabo José de la Rosa Sánchez.

Idem Francisco Gómez Padilla.

Idem Benito García Martín.

Idem Serafín Agis Díaz.

Idem Francisco Varona Recio.

Idem Antonio Sánchez Velasco.

Con la antigüedad de 16 de Agosto de 1936:

Cabo Teodoro Domínguez del Barrio.

Con la antigüedad de 22 de Agosto de 1936:

Cabo Juan Carbó Durá.

A Sargento de Mar:

Con la antigüedad de 19 de Octubre de 1936:

Cabo de Mar Manuel Alarcón Segura.

Idem Mariano Grau Berenguer.

Idem Alberto Bernad Gascón.

A Cabos:

Con la antigüedad de 18 de Julio de 1936:

Carabiniero José Flores Corpas.

Idem Ernesto Tabernero Hernández.

Idem Calixto Frutos Sánchez.

Con la antigüedad de 19 de Julio de 1936:

Carabiniero Antonio Alarcón Chaparro.

Idem Pedro Gómez Martínez

Idem Martín Serrano Gómez

Idem Tomás López Fernández.

Idem Eduardo Lorenzo Borje.

Idem José Expósito Lemus.

Idem Jaime Martínez Estany.

Idem Alfonso Domínguez Navasal.

Idem Fidel Cortés Sánchez.

Idem Ramón Báguena García.

Idem Francisco Cívico Quintana.

Idem Juan Sánchez Sánchez Baños.

Idem José Vargas Casas.

Idem Florencio Caravaca Almagro.

Idem Gabriel Sánchez Duque.

Idem José Rodríguez Vargas

Idem Fernando Valdivieso López.

Idem Melitón Jiménez Silverio.

Idem Miguel Torres Gutiérrez.

Idem Agustín Liñán Lacal

Idem Emilio Checa González.

Idem Saturio García Morán.

Idem Eugenio de la Cruz Doral.

Idem Francisco Rubio Sánchez.

Idem Enrique Ortiz Aparicio.

Con la antigüedad de 20 de Julio de 1936:

Carabiniero Alejandro García Adrados.

Idem Ciriaco Centeno Estébanez.

Idem Francisco Cobos Moreno.

Idem Domingo Soto Frutos.

Idem Joaquín Nocete López.

Idem Cándido Pérez Penea.

Idem Calixto Moreno Pablo.

Idem Joaquín Ortega Melero.

Con la antigüedad de 21 de Julio de 1936.

Carabiniero Julio Pozo Cárdenas.

Con la antigüedad de 22 de Julio de 1936.

Carabiniero Antonio Sánchez Barranco.

Con la antigüedad de 24 de Julio de 1936.

Carabiniero Vicente Bertomeu Brechal.

Idem Manuel González Fernández.

Idem Manuel Alonso Megías

Idem Francisco Expósito Martín.

Con la antigüedad de 25 de Julio de 1936:

Carabiniero Damián Marcos Rodríguez.

Idem José Martínez Pradillo.

Idem Pedro García González.

Idem Juan Fenoy Maldonado.

Idem Manuel Moreno Rodríguez.

Idem Manuel Guillén Cataluña.

Idem Manuel González Requena.

Idem Basilio Requena Requena.

Idem Miguel Mata Ferré.

Idem Baltasar García Moreno.

Idem José Páez Aguilar.

Idem Aquilino Alvaro Pardal.

Idem Joaquín Sánchez Moso.

Idem Eugenio García González.

Idem Fidel Doménech Serret.

Idem Juan Jiménez Vega.

Idem Saturnino de la Casa Lladadó.

Idem José Martínez López.

Idem Vicente Saball Vidal.

Idem Antonio Ciordia Zaldueño.

Idem Jacinto Márquez Rendo.

Idem Manuel Ortega Fernández.

Idem Antonio Fajardo Gómez.

Idem Rafael Chichón Doña.

Idem Bienvenido Rovira Llagostera.

Idem Moisés Vicente Pascual.

Idem Luis Gómez Suárez.

Idem Juan Ibáñez Díaz.

Idem Juan Marcos Morcillo.

Idem José Martínez Valero.

Idem Benjamín Alcolae Camalloga.

Idem Lorenzo Pérez López.

Idem Emiliano León Blasco.

Idem Miguel Fernández Fernández.

Idem Pedro Peláez Domínguez.

Idem Juan Torres Sánchez.

Idem Lisardo Murias Ramos.

Idem Aniceto Esteban Esteban.

Idem Joaquín Tomás Martínez.

Idem Francisco Gallego Bravo.

Idem José Beamud Samper.

Idem José del Aguila Abad.

Con la antigüedad de 4 de Agosto de 1936:

Carabiniero José Reberté Monfort.

Con la antigüedad de 8 de Agosto de 1936:

Carabiniero Alejandro Bordomas Calviño.

Con la antigüedad de 10 de Agosto de 1936:

Carabiniero Lorenzo Gadea Gil.

Idem Regino Calvarro Hernández.

Idem Lorenzo Caverro Ballarín.

Idem Vicente Mesa Redondo.

Idem Luciano Gallego Pérez.

Idem Francisco Molino López.

Idem Eduardo Bayona López.

Idem Guillermo Rodríguez Oliva.

Con la antigüedad de 16 de Agosto de 1936:

Carabiniero Antonio Sáez Vera.

Idem Juan Olivenza Martín.

Idem Juan Rodríguez Antúnez.

Con la antigüedad de 21 de Agosto de 1936:

Carabiniero Eusebio Amador Arredondo.

Con la antigüedad de 22 de Agosto de 1936:

Carabiniero Francisco Lázaro Rubio.

Idem Emilio Fernández Molinero.

Idem Valentín Ceballos Miguel.

Idem Luis Yanguas Miravete.

Idem Francisco López Galdón.

Idem Román Calero Villar.

Idem José Ramos Fernández.

Idem Francisco Acedo Fuentes.

Idem Román Saiz Olivares.

Idem Juan Cerón Jiménez.

Idem Constantino González Piñol.

Idem Francisco Rodríguez Iglesias.
Idem Eduardo Esteban Silverio.
Idem Félix González Isérn.
Con la antigüedad de 28 de Agosto de 1936.

Carabinero Francisco Lorca Ordóñez.

Con la antigüedad de 22 de Septiembre de 1936.

Carabinero Angel Fernández Besoli.

Con la antigüedad de 19 de Octubre de 1936:

Carabinero Antonio Fernández Pérez.

Idem Marcelino Alcalde Torrico.

Idem José Sanz Osinaga.

Idem Timoteo Gallego Ballesteros.

Idem Mariano Llop Ferrer.

Idem Juan Rodríguez Adalid.

Idem Alfonso de la Paz Collado

Idem Pedro Cantó Molina.

Idem Antonio Estévez Lorenzo.

Idem Antonio Valverde Delgado.

Idem Julián Sánchez Villalba.

Idem José Fernández Bernal.

Idem Lorenzo Cavero Ballarain.

Idem Ramón Lladó Vives.

Idem Enrique Burgos Fernández.

Idem Antonio Miralles García.

Idem Manuel Martínez Rivera.

Idem Amador Domínguez Gala.

Idem Benjamín Álvarez García.

Idem Perfecto Bayán Expósito.

Idem Vicente Rofes de Miguel.

Idem Tomás Cid Collado.

Idem Felicito Fernández López.

Idem Antonio Franco Castañeda.

Idem Manuel Méndez Diéguez.

Idem Vicente Guillén Fuentes.

Idem Leandro Riquelme Segoviano.

Idem Diego Alonso Hernández.

Idem Mariano Paris Misas.

Idem Juan Bonilla Pérez.

Idem Manuel León Pérez.

Idem Francisco Molina López.

Idem Tomás Romero Torrejón.

Idem José Juárez García.

Idem Matías Rasero Márquez.

Idem Pedro Parra Mudarra.

Idem Enrique León García.

Idem Narciso Parro Ruíz.

Idem Quintín Sánchez Sánchez.

Idem José Tinoco Vázquez.

Idem Asterio Vicente Martín.

Idem Francisco Cajal Sarsa.

Idem Pablo Puente Puente.

Con la antigüedad de 7 de Noviembre de 1936:

Carabinero Víctor Vaquedano García.

Idem Juan Bofill Pitarch.

Con la antigüedad de 13 de Enero de 1937:

Carabinero Víctor Hernaiz López.

Con la antigüedad de 25 de Enero de 1937.

Carabinero Enrique González Mansilla.

A Cabos de Mar:

Con la antigüedad de 19 de Julio de 1936:

Carabinero de Mar Rafael Lurqui Jiménez.

Idem Apolinar Navarro Gómez.

Idem José García Prieto.

Con la antigüedad de 4 de Agosto de 1936:

Carabinero de Mar José Martínez Marín.

Con la antigüedad de 19 de Octubre de 1936:

Cabo de Mar Vicente Fuster Velasco.

Idem José Aroca Sánchez.

Idem Juan Domínguez Rubio.

Idem Justo Martínez Antón.

Idem Joaquín Julbé Foix.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de la Comandancia de Carabineros de Almería al Teniente Coronel de dicho Instituto don Luis Suárez Codes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don José Alfonso España cause baja definitiva en el servicio, sin perjuicio de lo que en su día pueda resultar de la información que se instruya al efecto, ya que ha dejado transcurrir dos meses, sin justificar su existencia, ignorándose su paradero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Infantería, con destino en la 61 Brigada Mixta, don Manuel Esteban Esteban,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el pase al Instituto de Carabineros, que le fué concedido por Orden de 8 del corriente mes (GACETA número 99).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer cese en el cargo de Administrador de Propiedades y Contribución territorial en la provincia de Oviedo don José María Santos Tercero, el cual, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936, quedará definitivamente separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer cese en el cargo de Tesorero de Hacienda en la provincia de Oviedo don Juan Barthe y Sánchez-Sierra, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, el cual, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, quedará definitivamente separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido disponer cese en el cargo de Administrador de Rentas públicas de la provincia de Oviedo don Juan Carlón Hurtado, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, el cual, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936, quedará definitivamente separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo de 13 del mes de Marzo último (GACETA número 75), por la que se concedía ascensos por méritos de guerra al personal del Instituto comprendido en la relación anexa a dicha Orden, que comienza con don Enrique Santana Morales y termina con don Luis Gil Gómez, se entienda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del Carabinero que en la referida relación figura con el nombre de Manuel Garvi Remojaro, es el de González, y que se considera comprendido en la relación de que se trata, también ascendido a Cabo por méritos de guerra, al Carabinero Pedro González Remojaro, omitido por error.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento de Carabineros don Antonio Lorenzo Valdés, perteneciente a la Tercera Brigada Mixta, en la que, por motivos de salud, solicita pasar a prestar servicio peculiar del Instituto en retaguardia,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en la instrucción segunda de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75), ha acordado acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer pase destinado a la Comandancia de Alicante, en la que causará alta en la próxima revista de Mayo, en concepto de Carabinero de segunda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Ruíz Ros, Je-

fe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, afecto a la de Cartagena, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de jubilado, por tener más de 65 años de edad,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por dicho funcionario, se ha servido declararlo jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios públicos de 22 de Julio de 1918 y artículo 91 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, por tener más de 65 años de edad, sin perjuicio de la resolución que en su día proceda acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 10 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Estevan Artieda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, afecto a la de Cartagena, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de jubilado, por tener más de 65 años de edad,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por dicho funcionario, se ha servido declararlo jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios públicos de 22 de Julio de 1918 y artículo 91 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, por tener más de 65 años de edad, sin perjuicio de la resolución que por este Ministerio y en su día proceda acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 10 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha acordado promover al empleo de Teniente Co-

ronel de Carabineros al Comandante de dicho Instituto don Francisco Sorro Larrinaga, por los méritos contraídos desde que se inició la actual campaña contra el fascismo, con al antigüedad de 8 del corriente mes y efectos administrativos a partir de la revista de Mayo próximo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Brigada de Carabineros perteneciente al primer Batallón de las fuerzas de choque don Adolfo González Herrera, en solicitud de que se le conceda el empleo de Teniente, como comprendido en el Decreto de 27 de Septiembre último, fundando su petición en que se incorporó a las Columnas de choque, siendo Sargento, con los beneficios de ascenso al empleo inmediato, que era el de Brigada, y en cambio, con posterioridad han verificado su incorporación a dichas fuerzas individuos que siendo Sargentos o Cabos han ascendido a Tenientes;

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por el Jefe de su Brigada y la Comisión de Admisión y Clasificación de Jefes y Oficiales de Carabineros,

Este Ministerio, considerando que al no concederse el empleo de Teniente al solicitante se encontraría en condiciones de inferioridad con respecto a otros de su mismo empleo y aún del de Cabo, a quienes se ha otorgado, ha resuelto promoverle al referido empleo de Teniente, con el que continuará en el citado Batallón, disfrutando en el mismo la antigüedad de 28 de Octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo comunicar a este departamento ministerial los Jefes de los Batallones donde existan Alféreces, Brigadas o Sargentos que se encuentren en las mismas condiciones, los nombres y circunstancias de los interesados, para otorgarles igualmente el referido empleo de Teniente.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Por convenir al mejor servicio,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Las fuerzas del Instituto de Carabineros en las provincias leales correspondientes a la frontera francesa y costas del Mediterráneo se agruparán en 10 Comandancias fijas y 5 Móviles.

Artículo segundo. Las Comandancias fijas tendrán los distritos y contarán con las Compañías que a continuación se citan:

Comandancia de Lérida.—Distrito: Provincia de Lérida (menos los partidos de Seo de Urgel y Solsona) y parte leal de Huesca.—Compañías, 4.

Comandancia de Ripoll.—Distrito: Los partidos judiciales de Olot y Puigcerdá, de la provincia de Gerona; los de Seo de Urgel y Solsona, de Lérida, y los de Vich y Berga, de Barcelona.—Compañías, 4.

Comandancia de Figueras.—Distrito: Resto de la provincia de Gerona.—Compañías, 5.

Comandancia de Barcelona.—Distrito: Provincia de Barcelona, menos los partidos judiciales de Vich y Berga.—Compañías, 6.

Comandancia de Tarragona.—Distrito: La provincia.—Compañías, 4.

Comandancia de Castellón.—Distrito: La provincia.—Compañía, 4.

Comandancia de Valencia.—Distrito: La provincia.—Compañías, 5.

Comandancia de Alicante.—Distrito: La provincia y parte leal de Baleares.—Compañías, 5.

Comandancia de Murcia.—Distrito: La provincia.—Compañías, 4.

Comandancia de Almería.—Distrito: La provincia y parte leal de Granada.—Compañías, 5.

Las Comandancias móviles constarán cada una de dos Batallones (plantilla aprobada por el Ministerio de la Guerra), y su Plana mayor residirá donde este Ministerio disponga.

Artículo tercero. La Plana mayor de todas las Comandancias se compondrá de un Teniente Coronel primer Jefe, un Mayor Jefe del Detall; un Capitán Habilitado Cajero, y un Teniente auxiliar del mando, con el número de escribientes y ordenanzas de oficina que oportunamente se fije.

Artículo cuarto. La plantilla de una Compañía de Comandancia fija constará de un Capitán, cuatro Tenientes, ocho Sargentos, diez y seis Cabos, cuatro Cornetas y ciento setenta y dos Carabineros.

Artículo quinto. Las Comandancias de Ripoll, Tarragona y Castellón

recibirán, de las que actualmente tienen su cabecera en Figueras, Barcelona y Valencia, la documentación, muebles, efectos y metálico que aquéllas, respectivamente, entregaron, en virtud de lo dispuesto en Septiembre de 1935.

Artículo sexto. Las Comandancias antes expresadas y las del resto de España leal existentes se agruparán en zonas en la forma siguiente:

Zona primera.—Comandancias que comprende: Figueras, Ripoll, Lérida, parte leal de Huesca y primera Móvil.

Zona segunda.—Comandancias que comprende: Barcelona, Tarragona y segunda Móvil.

Zona tercera.—Comandancias que comprende: Valencia, Castellón y tercera y cuarta Móvil.

Zona cuarta.—Comandancias que comprende: Alicante, Murcia, Mahón.

Zona quinta.—Comandancias que comprende: Almería, Granada y quinta Móvil.

Zona sexta.—Comandancias que comprende: Madrid y provincias del interior.

Zona séptima.—Comandancias que comprende: Santander, Bilbao y parte leal de Asturias y Guipúzcoa.

El mando de las Zonas seguirá, como actualmente, conferido a un Coronel, con el carácter de Subinspector, que tendrá como Secretario ayudante a un Capitán y el personal auxiliar de escribientes y ordenanzas que se fije.

Artículo séptimo. La Subsecretaría de este departamento procederá a proponer los Jefes en que deba recaer el mando de las expresadas Unidades, para la debida aprobación, formulando a la brevedad posible las propuestas de destinos de Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa para completar las correspondientes plantillas.

Artículo octavo. Por la propia dependencia se dictarán las instrucciones necesarias para la articulación de los servicios, previa propuesta de los Jefes de Unidad, que formularán, a la vista de los efectivos que se les adscriban y servicios que se les encomienden.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Como aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1926 que determina, para todos los efectos económico-administrativos, se incorporen los pueblos

leales de las provincias cuya capital está en poder de los rebeldes, a la Delegación de Hacienda de la provincia más próxima o localidad que en casos especiales se designe, y también con el fin de resolver varias consultas formuladas por autoridades de los pueblos leales que se encuentran en la situación expresada, formuladas en relación con el Servicio de Incautación de Fincas urbanas, propiedad de personas que han sido condenadas por los fallos de los Tribunales de Justicia por haber tomado parte en el movimiento sedicioso o cooperado al mismo, como también de aquéllas que han sido abandonadas por los mismos o por sus administradores, incautaciones que han sido reguladas por el Estado, por Decreto de 27 de Septiembre último elevado a Ley en 19 de 19 del mismo año y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A todos los efectos económico-administrativos, los pueblos leales de la provincia de Badajoz que han incorporados a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real; los de Bugos a la de Saniander; los de Córdoba a la de Jaén; los de Huesca, Zaragoza y Teruel a la de Castellón de la Plana; los de Toledo a la de Cuenca y los de León a la de Gijón.

Segundo. Los Servicios de Incautaciones de Fincas urbanas, su administración, incidencias, etc. de los pueblos leales correspondientes a provincias cuya capital esté en poder de los rebeldes, se regularán en la forma dispuesta en el Decreto de 17 de Septiembre de 1936 y disposiciones complementarias, bien entendido que a estos efectos, los citados pueblos leales estarán bajo la jurisdicción de la Administración de Propiedades y Contribución territorial y de las Juntas de Fincas urbanas incautadas, de las Delegaciones de Hacienda, a las cuales quedan anexionados transitoriamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de Diciembre último y en la forma que se determina en el artículo primero de la presente.

Tercero. Las cantidades que tengan que ingresarse en el Tesoro como consecuencia del Servicio de Incautación de Fincas urbanas, para que en su día puedan formalizarse debidamente, se realizarán con la aplicación que se determina en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1936.

Cuarto. Las Administraciones de Propiedades y Contribución territorial y las Juntas de Fincas urbanas incauta-

das de las Delegaciones de Hacienda a que estén incorporados los pueblos pertenecientes a otra provincia, darán cuenta a la de éstas, tan pronto como sea posible, de las operaciones efectuadas, remitiéndoles copias, debidamente autorizadas, de todos los documentos, acuerdos y antecedentes que las han motivado.

Lo que de Orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 10 de Abril de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

—xxx—

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden circular de 26 de Febrero último (GACETA DE LA REPUBLICA número 59).

He resuelto designar para que concurren al cursillo de información a que se refiere la expresada Orden a los doce Profesores que figura en la relación inserta a continuación, que principia con don Federico Bonet y Marco y termina con don José Antonio Sellés Galindo.

Los designados deberán efectuar su presentación en el Aeródromo de Los Alcázares el día 25 de los corrientes para empezar el cursillo a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Señores...

Relación que se cita

Don Federico Bonet y Marco
Don Antonio Garcés González
Don Luis Santaló Sos
Don Desiderio Sirvent López
Don Pedro Adot Bello
Don Enrique Pereira Ibáñez
Don José Perán Torres
Don Ramón Rodríguez Losada
Don Arturo Martínez del Yerro
Don Eduardo Arco Alvarez
Don Saturio Enrique García Subero
Don José Antonio Sellés Galindo
Valencia, 12 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Mecánicos civiles de la Tercera Región Aérea que a continua-

ción se expresan, y en vista de las circunstancias que en los mismos concurren,

He resuelto causen alta en Aviación militar como movilizados mientras duren las circunstancias actuales, con la categoría de Sargento Mecánico, antigüedad y efectos administrativos de primero del mes actual.

Don José Burgell Mas
Don Antonio Badía Brun
Don Francisco Catalá Bel
Don Joaquín Pi Esteve
Don Juan Mani Arbó

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 13 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En virtud de haber completado las horas de vuelo que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA número 341), el Cabo Piloto de Aviación naval Alfonso Tuset Oliva,

Este Ministerio se ha servido promoverle al empleo de Maestro con antigüedad de 4 de Abril corriente.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

Excmo. Sr.: En virtud de haber completado las horas de vuelo que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA número 341), el Cabo piloto de Aviación naval Ramón Buira Roig,

Este Ministerio se ha servido promoverle al empleo de Maestro con antigüedad de 6 de Abril corriente.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire
Señores...

Terminada la licencia que por herido de guerra le fué concedida al Marinero de segunda Manuel Renda Rodríguez, que actuaba como Miliciano en la primera Compañía del cuarto Batallón de la primera Brigada Mixta, y en cumplimiento a O. M. C. de 22 de Febrero último, se dispone que el citado individuo se incorpore al servicio de la Armada pasando a prestar los de su clase a la Base Naval Principal de Cartagena.

Valencia, 13 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditar:

Primero. Que el graduado es don Sadi Fuset Velis, natural de Sueca, provincia de Valencia, nacido el día 13 de Agosto de 1908;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Medicina y Cirugía;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 10 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña María Gómez Martí, natural de Tarragona, provincia de ídem, nacida el día 30 de Diciembre de 1913;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Ciencias, Sección de Naturales;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de ex-

tender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Ciencias naturales, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 10 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Salvat Sardá, en solicitud de que se le expida el título de Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas y se le conceda acogerse a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que se acompañan documentos que prueban:

Primero. Que el graduado es don Manuel Salvat Sardá, natural de Reus, provincia de Tarragona, nacido el día 30 de Noviembre de 1898;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la Licenciatura de Ciencias, Sección de Químicas;

Tercero. Que ha abonado la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de timbre y expedición;

Resultando que el señor Rector de la Universidad de Barcelona, que es la que tramita el expediente y donde el interesado cursó sus estudios, informa favorablemente su petición de acogerse a los beneficios del expresado Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1931 y 5 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales y la limitación que establece el artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931 para los títulos que se expidan acogiéndose al beneficio del pago a plazos, expide es-

ta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Ciencias Químicas, sin pago de nuevos derechos, pero debiéndose hacer constar en el mismo que tiene carácter provisional hasta su completo pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Ernesto Corominas Vigneaux, natural de Barcelona, provincia de Lérida, nacido el día 13 de Abril de 1913;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Ciencias, Sección de Exactas;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Ciencias Exactas, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 10 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el contrato celebrado en 9 de Febrero del corriente año entre don Wenceslao Rocés Suárez, Subsecretario de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en representación del mismo; don Julián Ayora Olcina, en su propio nombre y derecho, como propietario de la casa sita en la plaza de Ausias March, número uno, de esta capital, y el camarada Luciano Moll, en representación de la Concejería de la

Construcción del Consejo de Economía, y

Resultando que dicho contrato tiene por objeto el arrendamiento por el referido propietario al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con intervención de la referida Concejería de la Construcción, del expresado edificio por un año natural, prorrogable tácitamente por trimestres y a contar a partir del uno de Enero del año en curso;

Resultando que el precio del arriendo se fija, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en cuarenta y cinco mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, o sean once mil doscientas cincuenta trimestrales;

Considerando que dicho contrato reúne evidentemente todos los requisitos para su validez y eficacia, conforme a lo dispuesto en el Código civil y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto que durante el año actual y por trimestres vencidos, importantes once mil doscientas cincuenta pesetas cada uno, se libre la expresada cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas a nombre de don Julián Ayora Olcina o persona que legalmente lo represente, contra la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 10 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Directivo de la Confederación Española y del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro popular a don Francisco Vallés García, en representación de la institución anteriormente citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 1. de Abril de 1937.

A. DE GRACIA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ingeniero tercero interino del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Francisco García Manfredi, que figura como Ingeniero aspirante en el escalafón de dicho Cuerpo.

Valencia, 12 de Abril de 1937.

P. D.,
P. CANE

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Visto el expediente promovido por el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Principal de Almería, don Isaac Rubio Arcega, en solicitud de que se le conceda la jubilación por límite de servicios.

Resultando que el interesado justifica debidamente contar con más de cuarenta años de servicio activo.

Considerando que, según el artículo 48 del capítulo III del Estatuto de Clases Pasivas, estas jubilaciones se han de acordar por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Considerando que en las actuales circunstancias y al estar en suspenso por Decreto de 27 de Septiembre último, los derechos de los funcionarios públicos la referida Dirección general de la Deuda precisaría la declaración previa del reingreso, con todos sus derechos, del interesado, a fin de considerarle en activo y poder acordar la jubilación solicitada.

Considerando que no existe antecedente alguno que obligue a privar al se-

ñor Rubio Arcega del disfrute de la pensión de jubilación a que por sus buenos servicios es acreedor y que no se halla sujeto a ninguna de las interdicciones señaladas en el Decreto citado de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto se considere a don Isaac Rubio Arcega, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, primero de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.
Ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 2 de Enero del corriente y a propuesta del Director general de Marina mercante,

He dispuesto que el Agente de segunda del Cuerpo de Policía Marítima, José Torres Bonet, quede reintegrado en su destino y en el lugar que en el escalafón del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos ocupaba, debiendo percibir sus haberes, que no le habían sido abonados en virtud del Decreto de 23 de Septiembre de 1936 (GACETA del 24).

Valencia, 12 de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.
Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha tenido a bien disponer que el Agente de segunda del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos, José Torres Bonet, cese en su actual destino y pase a prestar los servicios de su clase en la Delegación Marítima de Barcelona.

Valencia, 13 de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.
Señor Delegado Marítimo de Barcelona.
Señores...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Visto el expediente incoado con título de las obras del puerto de Roquemotivo de la desaparición del Contratista de Mar (Almería), y visto lo informado por la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Primero. Rescindir la contrata del puerto de Roquetas de Mar, por abandono del Contratista a raíz del movimiento sedicioso, con pérdida de la fianza y del saldo, si le hubiere, con cargo a los cuales se deben pagar inmediatamente los débitos de los obreros o de materiales o por cualquier otro concepto que existan con referencia a las obras, debidamente justificados conforme dispone el artículo primero y segundo del Decreto de 26 de Diciembre de 1936.

Segundo. Que se complete la fianza una vez que se haya separado de ella lo necesario para pago de los obreros, o bien completarse el saldo, si lo hubiere, y se detrajere de él lo preciso para pago de dichos jornales, exigiendo al contratista, incluso por vía de apremio, que complete ambas cantidades, que deben ser íntegras para el Estado.

Tercero. Continuar las obras por el sistema de administración por destajos, con arreglo al Decreto de 3 de Febrero de 1937, levantando acta del estado de las obras y tomando los datos necesarios para practicar seguidamente la liquidación de las obras ejecutadas cuya contrata se rescinde.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, Renán Azzati.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Almería.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona sobre nombramiento de

Directores con destino a los nuevos grupos escolares de Tortosa,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar provisionalmente para las Direcciones de los nuevos grupos escolares de Tortosa a los siguientes Maestros nacionales de dicha localidad:

A don José Pijoán Ponsoda, para la Dirección del grupo «Anselmo Clavén».

A don Gregorio Sierra Monge, para la del grupo «Pablo Iglesias».

A don Antonio Cerdá Alemany, para la del grupo «Ferrer Guardia».

A don Joaquín Queralt Hierro, para la del grupo «Felipe Pedrell».

A don Emilio Juan García, para la del grupo «Tió y Noé», y

A don Federico Olucha Maset, para la del grupo «Francisco Maciá».

Lo digo a VV. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

En atención a la solicitud debidamente justificada que formula don José de la Torre Plaza, Maestro nacional de Baeza (Jaén),

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Febrero último (GACETA del 22), ha tenido a bien conceder al expresado Maestro nacional, y siempre que pueda hacerlo compatible con los días y horas de clase, la autorización necesaria para el desempeño del cargo de Juez municipal de dicha localidad y para el que ha sido nombrado por

el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Abril de 1937.—El Subsecretario, W. Rocés.

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En ejecución de la Orden ministerial de 17 de Marzo (GACETA del 20),

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

La Junta de Inspectores de Lérida y Tarragona y el Consejo de Cultura de Aragón, de acuerdo con la Inspección de Primera Enseñanza de Barbastro, Caspe y Alcañiz, anunciarán inmediatamente en sus respectivos territorios la relación de localidades en que se haga necesario el nombramiento de personal titulado, no Maestros, para las funciones que determina la mencionada Orden ministerial.

Serán títulos suficientes para obtener los nombramientos y realizar esas funciones los de Bachiller, Perito en cualquier rama de estudios y los que expiden las Escuelas de Comercio en sus diferentes grados, sin perjuicio de que la posesión de títulos superiores o de más de uno pueda ser estimada como condición preferente.

Los solicitantes habrán de probar la posesión del título que aleguen, y sus nombramientos y servicios transitorios serán en concepto de «Auxiliares para la lucha contra el analfabetismo» y no en el de Maestros, sin que, por tanto, puedan ser esos servicios considerados en ningún caso como prestados en el Magisterio nacional.

Los organismos de la enseñanza ci-

tados tienen atribuciones para utilizar o no los servicios de los aspirantes, en vista de sus antecedentes y conducta políticos y de las condiciones personales que ofrezcan para la intensa labor que han de desarrollar, procurando, en lo posible, destinar a los solicitantes admitidos a los lugares por que sientan preferencia.

Las Inspecciones remitirán a este Ministerio una lista de los nombramientos expedidos, consignando el título que posee cada uno de los designados, las escuelas vacantes que justifican dichos nombramientos y las instrucciones dadas, de acuerdo con el apartado segundo de aquella Orden. Estas instrucciones consistirán en un programa de trabajo, en su finalidad de combatir el analfabetismo, redactado por la Inspección y controlado después por ella con el máximo interés.

Las relaciones de nombramientos servirán en su día para aprobar las nóminas especiales que deben formular los Habilitados del Magisterio al personal encargado de este servicio. Las Habilitaciones no incluirán en nómina a personas que no figuren en las relaciones que, a estos efectos, deberán remitirles el Consejo de Aragón o la Junta de Inspectores respectiva, con la firma de todos los miembros que constituyen tales organismos.

No se harán más nombramientos que los estrictamente necesarios, sin que sea preciso designar tantos Auxiliares como escuelas vacantes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 7 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. A la Junta de Inspectores de Lérida y Tarragona y al Consejo de Cultura de Aragón.